

ACEPTACIÓN CARGO. RESPUESTA DEMANDA RADICADO 2020-00085

luis manuel diaz perez <diazpabogados@une.net.co>

Lun 24/10/2022 11:41

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Díaz Pérez Abogados
Universidad de Medellín
Especialistas en Derecho de Familia**

Medellín, 24 de Octubre de 2021.-

**Doctor
Jesús Tiberio Jaramillo Arbeláez
Juez Segundo de Familia de Oralidad
Medellín (Ant.)**

Referencia.

**Clase Proceso: Unión Marital de Hecho
Demandante: Yulie María Zapata Agudelo
Demandado: Herederos Determinado e Indeterminados de
Johnny Wilman Álvarez Arenas
Asunto: Contestación Demanda
Radicado Nro. 2020-00085-00
Folios:**

Luis Manuel Díaz Pérez, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como Curador ad - litem de la menor María Clara Álvarez Zapata y de los Herederos Indeterminados del señor Johnny Wilman Álvarez Arenas, procedo mediante el presente escrito a aceptar la designación, a darme por notificado y a dar respuesta a la demandad de Declaración Judicial Unión Marital de Hecho, instaurada por la señora Yulie María Zapata Agudelo, contestación que se realiza en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al hecho primero: No me consta, deberá probarse mediante las pruebas testimoniales que se practicaran en el proceso.-

Al Hecho Segundo: Es cierto según el Registro Civil de Nacimiento aportado a la demanda.-

Al Hecho Tercero: No me consta, deberá probarse en el debate probatorio.-

Al Hecho Cuarto: No me consta, deberá probarse en el debate probatorio.-

**Edificio Bancolombia, Carrera 51 Nro. 49 – 59, Oficina 819
Teléfono Nro. 231 – 11-87 y 293-32-29
Email. diazpabogados@une.net.co
Medellín Colombia**

***Díaz Pérez Abogados
Universidad de Medellín
Especialistas en Derecho de Familia***

Al Hecho Quinto: Es cierto lo referente a la muerte del señor ***Johnny Wilman Álvarez Arenas***, así se desprende del Registro Civil de Defunción aportado a la demanda.-

Teniendo en cuenta la respuesta dada a los hechos de la demanda, no me opongo a la prosperidad de las pretensiones en cuanto a la declaración de la Unión Marital de Hecho siempre y cuando las mismas se acrediten en el transcurso del proceso.-

PRUEBAS

Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas en la demanda.-

Testimoniales: *Contrainterrogare a los testigos presentados por la parte demandante.-*

Interrogatorio de parte: *Que deberá absolver la parte accionante.-*

DERECHO

Invoco como fundamento de Derecho las siguientes normas: Ley 54 de 1.990.-

PROCESO Y COMPETENCIA

Se trata de un proceso Verbal, al cual debe darse trámite a la luz del Artículo 368 y ss del C. General del Proceso. Por la naturaleza del asunto y el último domicilio común de los cónyuges que fue esta ciudad, es usted competente para conocer de esta demanda.-

ANEXOS

Pruebas documentales arriba individualizadas.-

DIRECCIONES

***Edificio Bancolombia, Carrera 51 Nro. 49 – 59, Oficina 819
Teléfono Nro. 231 – 11-87 y 293-32-29
Email. diazpabogados@une.net.co
Medellín Colombia***

***Díaz Pérez Abogados
Universidad de Medellín
Especialistas en Derecho de Familia***

De las partes las indicadas en la demanda.-

Apoderado: Edificio Bancolombia, Carrera 51 Nro. 49 – 59, Oficina 819 Medellín.-

Email. diazpabogados@une.net.co

De usted, Atentamente,



Luis Manuel Díaz Pérez
T. P. Nro. 117.035 C. S. J.-

C. C. Nro. 71.610.771 de Medellín.-

***Edificio Bancolombia, Carrera 51 Nro. 49 – 59, Oficina 819
Teléfono Nro. 231 – 11-87 y 293-32-29
Email.*** diazpabogados@une.net.co
Medellín Colombia

**Díaz Pérez Abogados
Universidad de Medellín
Especialistas en Derecho de Familia**

Medellín, 24 de Octubre de 2021.-

Doctor

Jesús Tiberio Jaramillo Arbeláez

Juez Segundo de Familia de Oralidad

Medellín (Ant.)

Referencia.

Clase Proceso: **Unión Marital de Hecho**

Demandante: **Yulie María Zapata Agudelo**

Demandado: **Herederos Determinado e Indeterminados de
Johnny Wilman Álvarez Arenas**

Asunto: **Contestación Demanda**

Radicado Nro. **2020-00085-00**

Folios:

Luis Manuel Díaz Pérez, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como Curador ad - litem de la menor **María Clara Álvarez Zapata** y de los **Herederos Indeterminados del señor Johnny Wilman Álvarez Arenas**, procedo mediante el presente escrito a aceptar la designación, a darme por notificado y a dar respuesta a la demanda de **Declaración Judicial Unión Marital de Hecho**, instaurada por la señora **Yulie María Zapata Agudelo**, contestación que se realiza en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al hecho primero: No me consta, deberá probarse mediante las pruebas testimoniales que se practicaran en el proceso.-

Al Hecho Segundo: Es cierto según el Registro Civil de Nacimiento aportado a la demanda.-

Al Hecho Tercero: No me consta, deberá probarse en el debate probatorio.-

Al Hecho Cuarto: No me consta, deberá probarse en el debate probatorio.-

Al Hecho Quinto: Es cierto lo referente a la muerte del señor **Johnny Wilman Álvarez Arenas**, así se desprende del Registro Civil de Defunción aportado a la demanda.-

Teniendo en cuenta la respuesta dada a los hechos de la demanda, no me opongo a la prosperidad de las pretensiones en cuanto a la declaración de la Unión Marital de Hecho siempre y cuando las mismas se acrediten en el transcurso del proceso.-